



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
WORLD VISION INTERNATIONAL
“ESTRATEGIA DE EMERGENCIA, ABORDAJE EN TRAUMA COMPLEJO DE
NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS”**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaria, doña **Yolanda Pizarro Carmona**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **WORLD VISION INTERNATIONAL**, RUT N° 70.689.300-8, en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, representada por su Director Nacional, don **Harry Sebastián Grayde Klenner**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Emilio Vaisse #338, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente como “las Partes”.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica, se incorpora el artículo 3° bis que establece nuevas funciones y atribuciones al Ministerio, indicando que a éste le corresponde velar por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

2° Que, la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e

Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3° Que, en el marco del Subsistema, a través del programa presupuestario “Fondo concursable de iniciativas para la Infancia” se han implementado acciones reforzadas en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en espacios que se habilitan para dicho objeto para esta población.

4° Que, en ese contexto, y atendiendo la necesidad de entregar protección a niños y niñas que se encuentran en situación migratoria y que son beneficiarios del subsistema Chile Crece Contigo, ya que son usuarios del sistema de salud pública, y previo una evaluación de idoneidad técnica y financiera, se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2021, un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de la Niñez y WORLD VISION INTERNATIONAL, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N°039, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5° Que, el convenio citado tenía por objeto la implementación en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la modalidad denominada “Estrategia de Emergencia, Abordaje en Trauma Complejo de Niños y Niñas migrantes y sus familias. Esta modalidad consiste en resguardar y facilitar las condiciones para el desarrollo de los niños y niñas en contexto de movilidad humana con sus familias, mediante intervención en crisis y trauma complejo en los centros de acogida, comunitarios y albergues de las regiones señaladas, a través, entre otras, del desarrollo de actividades en espacios de contención y juego promoviendo el desarrollo emocional de los niños y niñas en los espacios de albergues y centros de acogida, y la coordinación intersectorial a través de la red comunal del Chile Crece Contigo priorizando el acceso a servicios y prestaciones a estos niños niñas y sus familias.

6° Que, en ese contexto, con fecha 04 de octubre de 2022 se celebró una modificación del convenio ya citado, en virtud de la cual se extendió el plazo de ejecución del mismo en 11 meses, conforme fue solicitado oportunamente por la institución y aceptado por la Subsecretaría de la Niñez.

7° Que, luego con fecha 19 de diciembre de 2022, la Jefa de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, mediante memorándum electrónico N° 509/2022 (E132579/2022), solicitó la modificación del convenio indicado, adjuntando el documento denominado “Minuta de solicitud de modificación de convenio” en el cual se informa que debido al incremento de

personas migrantes en el norte del país, particularmente de niños y niñas, lo que no ha declinado durante los últimos 2 años, según antecedentes de la Subsecretaría del Interior, así como el balance de movilidad humana en Chile 2018-2022” realizado por Servicio Jesuita Migrante, el cual concluye que más de 5.900 NNA ingresaron por pasos no habilitados al país, mientras que durante el 2022, solo en 2 meses ya habían ingresado 1.000 NNA, por lo que se proyecta que a finales del presente año, superará la cifra del año pasado. Es por lo anterior, que se se advierte la necesidad de dar continuidad al proyecto “Estrategia de Emergencia, Abordaje en Trauma Complejo de Niños y Niñas Migrantes y sus Familias” para el año 2023.

8° Que, asimismo la minuta indicada en el numeral anterior, señala que es necesario potenciar el modelo de intervención a través de un trabajo psicosocial con las familias, fortaleciendo de esta manera la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para lo cual, se deben incrementar recursos adicionales y extender la ejecución del convenio indicado, además de realizar ajustes a las líneas de trabajo y el plan de cuentas, y así procurar que las acciones se ajusten a los requerimientos y necesidades de los y las beneficiarias del proyecto, atendiendo a la experiencia recabada en su implementación.

9° Que, en ese orden de ideas, las partes advirtieron la necesidad de modificar el convenio aprobado mediante Decreto Exento N° 039, ya señalado, con la finalidad de transferir recursos adicionales y realizar ajustes para la correcta implementación del proyecto, atendiendo a la experiencia acumulada.

10° Que, por su parte, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa aplicable al “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, dispone que con cargo a estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, podrá celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, organismos del gobierno central y organismos internacionales para financiar el componente denominado “Niñez Migrante” con el propósito de prestar asistencia inmediata a niños, niñas y adolescentes migrantes, lo que podrá incluir habilitación de espacios adecuados para la atención de aquellos, atención social, alimentación, asistencia jurídica, traslado, conectividad, apoyo en procesos educativos y psicosociales, entre otros, que permitan dar cumplimiento al objetivo del componente. Lo anterior, atendiendo a la modificación del presupuesto vigente aprobada mediante Decreto N° 2082, de 2022, del Ministerio de Hacienda.

11° Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERA: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y World Visión International, con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobado mediante Decreto Exento N° 039, de 29 de diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1. En la cláusula segunda, denominada “Objetivo General y Específico”:

a) Agréguese al párrafo segundo una nueva letra f) y g), en el siguiente sentido:

“f) Promoción de la protección de derechos de NNA migrantes, por medio de la ejecución de talleres impartidos por profesionales del proyecto y/o externos contratados específicamente para estos fines, dirigidos a cuidadores/as de NNA y hacia otros profesionales de la red de trabajo del proyecto.

g) Apoyo socio educativo.”

b) Agréguese un nuevo párrafo final, en el siguiente sentido:

“Con todo, para la correcta consecución de los objetivos indicados, la Subsecretaría de la Niñez podrá impartir instrucciones u orientaciones sobre las líneas de trabajo de los mismos, lo que deberá ser implementado por la institución”.

2. En la cláusula tercera, denominada “Obligaciones de las partes”, acápite “b) Ejecutor”, reemplácese el numeral 2 (dos), en el siguiente sentido:

“2. La estrategia tiene contemplada la contratación de un Coordinador/a Macrozona norte con dos 2 años mínimo de experiencia con intervención de familias migrantes y duplas psicosociales por región, que tengan mínimo 1 año de experiencia con intervención de familias migrantes, un encargado/a del trabajo administrativo y financiero del proyecto, en tres (3) profesionales en la región de Arica y Tarapacá, seis (6) profesionales en la región de Tarapacá y tres (3) profesionales en la región de Antofagasta, que realizarán el proceso de itinerar por los Albergues y Centros de Acogida, en donde se encuentran los niños y niñas con sus familias, para realizar intervenciones con el modelo de trauma complejo e intervención en crisis, lo cual será desarrollado en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez previo al inicio de las intervenciones descritas. la ejecución del convenio. El periodo de intervención será diferenciado por familia, de acuerdo con el tiempo que permanezcan en el albergue o centro.”

3. En la cláusula cuarta, denominada “Transferencia de recursos”:

a) Reemplácese el párrafo primero y segundo, en el siguiente sentido:

“Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a World Vision International la cantidad de \$ 421.000.000.- (cuatrocientos veintiún millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2021 y 2022.

La transferencia de recursos se efectuará al ejecutor en dos cuotas. La primera de ella por un monto de \$155.000.000 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), se realizará dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega del Informe de Planificación establecido en la cláusula novena. La segunda por un monto de \$266.000.000 (doscientos sesenta y seis millones de pesos) se realizará una vez entregado el segundo informe de avance indicado en la cláusula novena de este acuerdo. Lo anterior, siempre que ello sea posible conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace.”

b) Reemplácese en el párrafo tercero la tabla denominada “Distribución Presupuestaria”, por la siguiente:

1. Gastos Directos a Usuarios	
1.2 Servicios de Recursos Humanos	
1.2.1.1. Coordinador/a Equipo	
1.2.1.13. Otros Recursos Humanos	
1.2.1.10. Expositor talleres	
1.2.1.12. Viáticos	
1.2.2. Servicios	
1.2.2.7. Movilización usuarios	
1.2.2.8. Colaciones para usuarios	
1.2.2.9 Servicios de Capacitación	
1.3. Activos	
1.3.1.1. Material Didáctico y/o Educativo	
1.3.1.2. Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación	
1.3.1.7. Artículos de aseo para usuarios	

1.4. Gastos de Soporte	
1.4.1.1. Compra de equipos informáticos	
1.4.1.9. Mantenimiento habilitación y reparación del recinto	
1.4.1.13 Servicios básicos	
1.4.2. Otros Gastos de Soporte	
1.4.2.5. Movilización para el Equipo de Trabajo	
2 Gastos internos	
2.1. Gastos Directos	
2.1.1 Recursos humanos soporte	
2.1.1.4 Apoyo administrativo	
2.1.2 Material Fungible	
2.1.2.1. Material de oficina	
2.1.2.2. Impresión fotocopias y encuadernación	
2.1.2.3 Materiales y útiles de aseo	
2.1.3. Otros de Administración	
2.1.3.1. Comunicación y Difusión	
2.1.3.3. Compra equipos informáticos	
2.1.3.5 Servicio mantenimiento y reparación equipos informáticos	
2.1.3.15. Mobiliario y equipamiento	
2.1.99 Otros gastos	
Total	

4. En la cláusula quinta, denominada “DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”:

- a) Reemplácese el párrafo primero del epígrafe “De la ejecución del convenio”, por el siguiente:

“A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, se inicia el plazo de ejecución, cuya extensión será hasta el día 31 diciembre del año 2023.”

- b) Elimínese el párrafo segundo del epígrafe “De la ejecución del convenio”.

- 5. En la cláusula octava, denominada “De la garantía”, elimínese en el primer párrafo la frase final “vale decir, un total de 11 meses a partir a lo menos de la fecha de transferencia de recursos”, y sustitúyase la coma antes de la frase referida por un punto final.**

6. En la cláusula novena, denominada “Del Informe de Planificación, entrega Informes Técnicos y de Rendición de Cuentas”, acápite B) De los Informes Técnicos de Avance y Final, replácese el párrafo primero, por el siguiente:

“Iniciada la ejecución del convenio, el ejecutor entregará a la Subsecretaria de la Niñez, un informe técnico de avance, una vez cumplidos noventa (90) días corridos desde el traspaso de recursos, de acuerdo al formato disponible en SIGEC, un segundo, tercer, cuarto y quinto informe de avance, a los ciento veinte (120) días corridos y a los 12, 15 y 18 meses desde la transferencia de los recursos, respectivamente. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes del Ministerio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución de programa, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde su suscripción.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Decreto Exento N° 039, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su modificación.



CUARTA: La personería con que concurren a este acto, la Sra. Subsecretaria de Niñez de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, doña Yolanda Pizarro, consta en Decreto Supremo N° 09 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de 2022; y la de don Harry Sebastián Grayde Klenner para representar a World Vision International consta en protocolización de poder especial de fecha 11 de agosto de 2020, ante la Notario Público Titular doña María Soledad Lascar Merino, de la Trigésimo octava Notaría de Santiago, anotado bajo repertorio N° N°104.387-

2020.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de World Vision International.



HARRY SEBASTIÁN GRAYDE KLENNER
REPRESENTANTE LEGAL
WORLD VISION INTERNTIONAL



YOLANDA PIZARRO CARMONA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA